

- 9 NOV. 2015

SALIDA

N.º 2991 Doc. 627936/2



museo del patrimonio municipal

CONVENIO ENTRE LA FUNDACIÓN BANCARIA UNICAJA Y EL AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA PARA LA CESIÓN TEMPORAL DE ARCHIVOS PARA SU EXPOSICIÓN EN EL MUSEO DEL PATRIMONIO MUNICIPAL DE MÁLAGA

10 NOV. 2015

En Málaga, a 23 de octubre de 2015

REUNIDOS

Nº Orden. 272
INSCRIPCIÓN DEFINITIVA

De una parte, **DOÑA MARÍA DOLORES CANO ROMERO**, mayor de edad, con DNI número [redacted] actuando en nombre y representación de **FUNDACIÓN BANCARIA UNICAJA**, con CIF número [redacted] y domicilio a efectos de citaciones y notificaciones en 29015-Málaga, en la Calle San Juan de Dios, número 1.-6ª Planta, en calidad de Directora General y apoderada de dicha Fundación.

De otra parte, **DOÑA GEMMA DEL CORRAL PARRA**, actuando en nombre y representación del **EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA**, con CIF número [redacted] y domicilio a efectos de citaciones y notificaciones en 29001-Málaga, en la Alameda Principal 23, en calidad de Teniente Alcalde Delegada de Cultura.

Ambas partes se reconocen mutua y recíprocamente la capacidad legal suficiente para contratar, obligarse y libremente

EXPONEN

I.- Que **FUNDACIÓN BANCARIA UNICAJA**, es una Fundación bancaria regulada en la Ley 26/2013, de 27 de diciembre, de Caja de Ahorros y Fundaciones Bancarias, que trae origen de **MONTE DE PIEDAD Y CAJA DE AHORROS DE RONDA, CÁDIZ, ALMERÍA, MÁLAGA, ANTEQUERA Y JAÉN (UNICAJA)**, tras la transformación de ésta en Fundación Bancaria, y que tiene, en virtud de sus Estatutos, entre sus fines básicos los siguientes:

1. La finalidad esencial de la Fundación es el fomento y desarrollo de obras sociales, benéficas, asistenciales, docentes y/o culturales.
2. La Fundación orientará su actividad principal a la atención y desarrollo de la obra social y a la adecuada gestión de su participación accionarial en Unicaja Banco S.A
3. La Fundación podrá asimismo desarrollar cualquier clase de actividades económicas accesorias o complementarias de su actividad principal para el mejor cumplimiento de sus fines, en los términos previstos por las disposiciones legales que sean de aplicación.
4. La Fundación desarrollará directamente sus actividades, gestionando y ejecutando los correspondientes proyectos, sin perjuicio de que, para el mejor cumplimiento de sus fines, pueda desarrollar sus actividades indirectamente, a través de cualquiera de las formas admitidas por el ordenamiento jurídico.

II.- Que el **AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA** está organizando una exposición temporal titulada "**150 años del ferrocarril en Málaga**" que tendrá lugar en el **MUSEO DEL PATRIMONIO MUNICIPAL DE MÁLAGA** (en adelante MUPAM).

III.- Que para la realización de dicha exposición, el **AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA** solicita a **FUNDACIÓN BANCARIA UNICAJA**, mediante la firma de este convenio, la cesión temporal de una serie de documentos, mencionados posteriormente en este documento.

IV.- Que **FUNDACIÓN BANCARIA UNICAJA**, atendiendo a sus fines fundacionales, está del mismo modo interesada en prestar de forma temporal los documentos anteriormente indicados.

V.- Por todo lo expuesto anteriormente, ambas partes desean fijar las condiciones con arreglo a las cuales **FUNDACIÓN BANCARIA UNICAJA** cede de forma temporal al **AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA**, los documentos referenciados y a tal efecto, convienen el presente **CONVENIO DE CESIÓN**, con arreglo a las siguientes:

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO

Mediante la firma de este convenio **FUNDACIÓN BANCARIA UNICAJA**, (en adelante también podrá ser designada como cedente), CEDE de forma gratuita y temporal al **AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA** para su exposición en el **MUPAM** (en adelante podrá ser designada como cesionario), los siguientes documentos pertenecientes al fondo de Arte de Fundación Bancaria Unicaja:

Grabado:

-La reina en Málaga. Vista de la estación y arco de triunfo del ferrocarril, 1862. A. Ramírez y F. Mitjana. Mueble 3, B2, A 30. SI

Folleto:

-Estatutos del F.C. de Córdoba a Málaga. Caja 31 (5.8) SI
-Chemin de fer de Cordoue à Málaga. Statuts, Paris 1861. Caja 31 (5.9) SI
-Memoria leída en la junta general extraordinaria de accionistas de la Compañía del Ferrocarril de Córdoba a Málaga del 16 de octubre de 1863. Málaga 1863. Caja 31 (5.13) SI

Periódico:

-El Correo de Andalucía, 15 de marzo de 1860. Legajo 1856, 03.15

SEGUNDA.- DURACIÓN DEL CONVENIO

El Ayuntamiento de Málaga declara tener recibidos los documentos con anterioridad a la firma del presente documento, habiendo sido depositados los mismos en el Museo del Patrimonio Municipal, finalizando la cesión el 10 de enero de 2016, coincidiendo con la finalización del período expositivo. Existirá un periodo posterior que se fija en 5 días desde la terminación, que

se dedicará a la retirada de los documentos. Este convenio podrá ser prorrogado, por acuerdo expreso de las partes.

TERCERA.- LUGAR DE EXPOSICIÓN

Los documentos quedarán expuestos en el **MUPAM**, sito en 29016-Málaga, en el Paseo de Reding, número 1, bajo la supervisión de **FUNDACIÓN BANCARIA UNICAJA**. Los gastos en los que incurra el Ayuntamiento de Málaga para la realización de la mencionada exposición serán a su costa, no pudiendo repercutir al prestador los mismos.

CUARTA.- OBLIGACIONES DEL CESIONARIO

La aceptación de la cesión temporal, implica para el prestatario la asunción de las siguientes obligaciones:

- Hacerse cargo de los documentos mencionados, comprometiéndose a reintegrar los mismos a la finalización de vigencia del convenio o en el momento en que lo solicite, mediante escrito, el prestador en caso de incumplimiento de lo pactado en este documento.
- Los documentos quedarán depositados en el **MUPAM**, sito en 29016-Málaga, en el Paseo de Reding, número 1, no pudiendo ser trasladados sin previa autorización del prestador.
- El prestatario queda obligado a adoptar las medidas convenientes para garantizar la integridad y el estado de conservación de los documentos mencionados.
- Al prestador o persona/as en quien/es delegue, le será permitido en cualquier momento el examen de las condiciones de exposición de los documentos, siempre de acuerdo con el régimen horario del recinto.
- Suscribir la correspondiente póliza de seguros "clavo a clavo" que proteja los documentos indicados.
- Dicha colaboración habrá de hacerse constar en cuantos rótulos, impresos, folletos, escritos, propaganda, página web y en general, en todo tipo de informaciones, expresadas por cualquier medio o soporte, relacionadas con la actividad que motiva su celebración. Igualmente el **MUSEO DEL PATRIMONIO MUNICIPAL DE MÁLAGA**, deberá instalar una rótulo o distintivo en lugar visible del espacio donde su ubique el proyecto referenciado, en la que figure que los documentos objeto de este convenio, pertenecen al fondo de Arte de la Fundación Bancaria Unicaja y han sido cedidos para tal fin.
- El **MUPAM** facilitará a **FUNDACIÓN BANCARIA UNICAJA**, una agenda de presentaciones en cuanto las fechas sean ajustadas. Asimismo, tras la finalización de la colaboración se aportará una Memoria Técnica que evaluará el alcance y difusión de la misma, tanto a nivel de visitantes como su repercusión en los medios de comunicación.
- Aceptar las condiciones particulares que para este préstamo especifique el prestador.

QUINTA.- OBLIGACIONES DEL CEDENTE.

Serán obligaciones de la **FUNDACIÓN BANCARIA UNICAJA**:

- El préstamo de los siguientes documentos:

Grabado:

*La reina en Málaga. Vista de la estación y arco de triunfo del ferrocarril, 1862. A. Ramírez y F. Mitjana. Mueble 3, B2, A 30. SI

Folleto:

*Estatutos del F.C. de Córdoba a Málaga. Caja 31 (5.8) SI

*Chemin de fer de Cordoue à Málaga. Statuts, Paris 1861. Caja 31 (5.9) SI

*Memoria leída en la junta general extraordinaria de accionistas de la Compañía del Ferrocarril de Córdoba a Málaga del 16 de octubre de 1863. Málaga 1863. Caja 31 (5.13) SI

Periódico:

*El Correo de Andalucía, 15 de marzo de 1860. Legajo 1856, 03.15

- Aceptar que dichos documentos sean expuestos al público de acuerdo con las normas del recinto, así como dejar fotografiar o filmar para los medios de comunicación o con fines educativos.

SIXTA.- RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

El presente convenio podrá resolverse, sin derecho a compensación económica alguna, por las siguientes causas:

- a) Por mutuo acuerdo entre las partes.
- b) Por transcurso del periodo de vigencia pactado.
- c) Cuando alguna de las partes incurriera en situación de insolvencia profesional o definitiva declarada en un procedimiento judicial.

SÉPTIMA.- RESOLUCIÓN ANTICIPADA.

Sin perjuicio de lo previsto en la estipulación anterior, el presente convenio podrá ser resuelto con antelación a su vencimiento, por cualquiera de las partes en caso de incumplimiento de la otra parte de cualquiera de las obligaciones asumidas en el mismo. Dicha resolución se hará efectiva una vez transcurrido el plazo de quince días desde la recepción por el incumplidor del requerimiento efectuado por el cumplidor denunciando tal incumplimiento, sin que éste haya sido subsanado, y supondrá la extinción automática del presente convenio. En este caso la parte incumplidora reintegrará los daños y perjuicios que el incumplimiento hubiera ocasionado a la otra parte.

OCTAVA.- CESIÓN.

El **AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA** no podrá ceder o transmitir, total o parcialmente, por ningún medio su posición en el presente acuerdo a ningún otro tercero.

NOVENA.- JURISDICCIÓN COMPETENTE

Ambas partes, con renuncia a los fueros que pudieran corresponderles, establecen que cualquier disputa o controversia que surja en relación a la aplicación o interpretación del contenido del presente convenio será sometida a la Jurisdicción de los Jueces y Tribunales del Orden Civil de la ciudad de Málaga.

Y en prueba de conformidad en cuanto antecede, las partes firman el presente convenio en duplicado ejemplar y a un solo efecto, en la fecha y lugar indicados en el encabezamiento

Por **FUNDACIÓN BANCARIA UNICAJA**



Fdo.: M^a Dolores Cano Romero

Por **AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA**

Fdo.: Gemma del Corral Parra

DILIGENCIA: Se extiende para hacer constar que el presente Convenio es conforme con la aprobación efectuada por la Ilma. Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 23 de octubre de 2015.

Málaga, a 27 de Octubre de 2015.
EL TÉCNICO DE ADMINISTRACION GENERAL

Fdo.: Juan Antonio Cañete Sánchez

